



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 302/06

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 332/06 de 22 de mayo, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 132/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION POTELO PROSPERINA (HUMBOLD) D-4**, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 11.0036.000 con un presupuesto de Bs.95.000.-, adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general y certificación presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de LA FERIA A LA INVERSA, para las contrataciones menores de obras bienes y/o servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, se instaló y en acto público se procedió a la apertura de propuestas del proyecto **"CONSTRUCCION POTELO PROSPERINA (HUMBOLD)" D-4**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado veintisiete propuestas. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión calificadora, recomienda adjudicar al proponente Sr. Henry Alfredo Mita de la Empresa MITCON, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 56**, resuelve adjudicar la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION POTELO PROSPERINA (HUMBOLD) D-4**, con un precio de **BOLIVIANOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (BS. 83.152,56)**, al proponente Sr. **HENRY ALFREDO MITA LAGUNA**, cuyo tiempo de ejecución será de 30 días calendario, computables a partir de la fecha que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Póliza de Seguro No. 0014807, emitida por Seguros y Reaseguros **"ADRIATICA"**, a nombre **DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, al (3.5 %) del valor del contrato, equivalente a Bs. 2.910,28.-, con vigencia desde el 18 de abril de 2006, hasta el 16 de agosto de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 132/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.


**POR TANTO:**

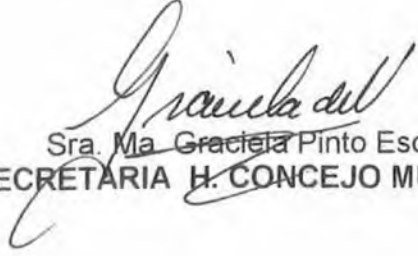
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato N° 132/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. HENRY ALFREDO MITA LAGUNA, para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO PROSPERINA (HUMBOLD)" D-4, con un costo de BOLIVIANOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (Bs. 83.152,56) de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva del Supervisor de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lid. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL